

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 2022-00697-00 C-1**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a solicitud que antecede, procede el Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 y 287 del Código General del Proceso, a adicionar y corregir el auto de fecha 23 de marzo de 2023, mediante el cual se libro mandamiento de pago; por lo expuesto el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADICIONAR, y CORREGIR** el auto de fecha 23 de marzo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, de MENOR CUANTIA; a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS, y en contra de JOSE ANTONIO RIOS PORTO y JOSEFINA CRUZ ORTEGA, por la siguiente suma:

**Pagare No. 2955958:**

- 2.1. Por el saldo de la obligación, la suma de CUARENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$41.329.625,00). Valor adeudado por capital únicamente al 12 de diciembre de 2022.
- 2.2. Por los intereses moratorios comerciales a la tasa del 17,775 % efectivo anual sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde la presentación de la demanda, el 19 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago. SE TRATA DE UN CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

**TERCERO:** Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS, y en contra de JOSE ANTONIO RIOS PORTO, por la siguiente suma:

**Pagare No. 2963302:**

- 3.1. Por saldo de la obligación a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS, del capital consistente en CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$443.892.00). Valor adeudado por capital únicamente al 12º de octubre de 2022.
- 3.2. Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida efectivo anual sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde la presentación de la demanda, el 19 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

**CUARTO:** Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS, y en contra de JOSE ANTONIO RIOS PORTO, por la siguiente suma:

**Pagare No. 5471413219465212:**

- 4.1. Por saldo de la obligación a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS, del capital consistente en UN MILLON CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$1.104.630.00). Valor adeudado por capital únicamente al 27º de septiembre de 2022.
- 4.2. Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida efectivo anual sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde la presentación de la demanda, el 19 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura o

máximo legal permitido al momento del pago.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**